NÚMERO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI-SP-2025-008
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012.
PARTE Nª 1	MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
PARTE Nª 2	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE ABEJORRAL
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.245.717-9
VALOR TOTAL	CUANTIA INDETERMINADA CON PROYECCIÓN DE SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($73.635.393)
DURACIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
C.D. P	0105 DEL 31 DE ENERO DE 2025
C.R. P	0684 DEL 07 DE JULIO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Que se suscribió convenio interadministrativo N° CVI-SP-2025-008, cuyo objeto es CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1575 DE 2012, con una duración **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, el supervisor del convenio y el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Abejorral han acordado hacer una modificación y aclaración al contrato.

Que es obligación de publicar en el SECOP II, se encuentra prevista en el artículo 53 del Ley 2195 de 2022. Que por su parte el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 señala que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, independientemente del régimen de contratación, modalidad de selección y tipo de contrato.

Que la publicación en el SECOP II se trata de un deber que recae en cabeza de las Entidades Públicas, pero no se trata de un requisito para la ejecución del contrato, por lo tanto, deber realizarse en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

Que el mencionado contrato registra una inconsistencia en el enunciado del convenio: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, por lo cual es procedente corregir, debido a un error de digitación en el objeto contractual, al momento de la creación del convenio.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, señala: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material, los cambios serán para corregir un error de digitación y transcripción en el convenio interadministrativo N° CVI-SP-2025-008.

1. DESCRIPCIÔN DE MODIFICACIÒN No. 1, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

CORREGIR	**ENUNCIADO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CVI-SP-2025-008 ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EL CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ABEJORRAL

Para constancia se firma el 19 de agosto de 2025.

ANDRÉS FELIPE PATIÑO PÉREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía de Abejorral